



Universidad del Sureste



Catedrático: Dr. Sergio Jiménez Ruiz

Materia: Interculturalidad y Salud I

Trabajo: Atención Primaria de la Salud, Protección y Promoción de la Salud

Nombre de la alumna: Luz Angeles Jiménez Chamec

Licenciatura: Medicina humana **Semestre:** 1° B

Fecha: 08 de octubre del 2020

Atención Primaria de la Salud, Protección y Promoción de la Salud

Protección Social en salud

Temas de colaboración técnica

- Apoyo a la formulación de políticas de salud relacionadas con protección social.
- Cooperación técnica para el desarrollo de sistemas de garantías (Marco jurídico - normativo, conjuntos de prestaciones, planes y programas) para el cumplimiento del derecho a la salud.
- Capacitación "curso de diseño y gestión de conjuntos de Prestaciones de Salud".
- Relación y colaboración técnica con las instituciones de la seguridad social en los Estados Miembros de la OPS/OMS.
- Apoyo para la producción de evidencia científica mediante la evolución de políticas de protección social en salud.

Se entiende por protección social en salud a "la garantía que la sociedad otorga, por medio de los poderes públicos, para que un individuo o un grupo de individuos, pueda satisfacer sus necesidades y demandas de salud al obtener acceso adecuado a los servicios del sistema o de alguno de los subsistemas de salud existentes en el país, sin que la capacidad de pago constituya un factor restrictivo".

La protección social en salud constituye un marco de referencia para la concreción del acceso a niveles adecuados de cuidados de la salud entendiendo a ésta como un derecho o un bien preferencial que la sociedad ha consagrado.

Control de lectura

La protección social en salud no es un concepto estático. Por el contrario, se encuentra en evolución, y las políticas que la componen se consolidan progresivamente, acrecentando el alcance efectivo del bien común en el campo de la salud. Para dar sostén al enfoque de protección social en las políticas públicas de salud es necesario lograr un cierto grado de acuerdo social. A su vez estos procesos de diálogo y acuerdo social aportan a la cohesión social basada en valores democráticos mediante la apropiación social del concepto de derecho a la salud y los roles del estado y los ciudadanos en la concreción de tales derechos.

El enfoque de protección social en salud es además, absolutamente congruente con el objetivo de cobertura universal, entendida como la situación en la cual cada ciudadano es objeto de los servicios de cuidado de la salud que necesita sin incurrir en riesgo financiero.

Desde una perspectiva estratégica, la protección social en salud debe llevarse a la práctica siguiendo los valores y principios de la Atención Primaria de la Salud, a saber, derecho al nivel de salud más alto posible, equidad y solidaridad. Este modelo conceptual integrado protección social - cobertura - universal - atención primaria de la salud renovada, permite avanzar en la transformación de los sistemas de salud hacia formas más integradas, centradas en las personas y equitativas.

Financiación sostenible de la salud, cobertura universal y seguro social de enfermedad

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud
Habiendo examinado el informe sobre el seguro social de enfermedad,

Observando que en muchos países conviene mejorar aún más los sistemas de financiación de la salud para garantizar el acceso a los servicios necesarios y a la vez ofrecer protección contra los riesgos financieros,

Reconociendo la importancia que tiene la función de los órganos legislativos y ejecutivos de los Estados para profundizar en la forma de los sistemas de financiación de la salud con el fin de lograr la cobertura universal,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que velen por que los sistemas de financiación de la salud prevean un método de pago anticipado de las contribuciones para la atención de salud, con objeto de repartir el riesgo dentro de la población y evitar que las personas incorran en gastos sanitarios desastrosos o caigan en la pobreza por haber requerido atención de salud;

2) a que velen por una distribución adecuada y equitativa de una infraestructura sanitaria de buena calidad y de los recursos humanos para la salud a fin de que los asegurados reciban servicios de salud equitativos y de buena calidad acordes con el paquete de prestaciones;

3) a que velen por que los fondos externos destinados a actividades o programas de salud concretos sean gestionados y organizados

de tal manera que contribuyan a la creación de mecanismos duraderos para financiar el sistema de salud en su conjunto,

- 4) a que introduzcan en sus planes la transición a la cobertura universal de sus ciudadanos para contribuir a la satisfacción de las necesidades de atención sanitaria de la población, la mejora de la calidad de esa atención, la reducción de la pobreza, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo acordados internacionales, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y la salud para todos;
- 5) a que reconozcan que al gestionar la transición a la cobertura universal será preciso formular las distintas opciones teniendo en cuenta la situación macroeconómica, sociocultural y política de cada país;
- 6) a que, cuando convenga y bajo la firme rectoría global del gobierno, aprovechen las oportunidades existentes de colaboración entre proveedores públicos y privados y organismos de financiación de la salud;
- 7) a que intercambien experiencias sobre diferentes métodos de financiación de la salud, comprendida la elaboración de planes de seguro social de enfermedad y planes privados, públicos y mixtos, con especial referencia a los mecanismos institucionales establecidos para cumplir las principales funciones de un sistema de financiación de la salud.

Referencias bibliográficas

- OPS/OMS Protección social en salud. Recuperado de 08 de septiembre de 2020 de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=4180:2007-proteccion-social-salud&Itemid=2080&lang=es
- OMS. Resolución de la 58^a Asamblea Mundial de la Salud. WHA 58.33. 2005. Financiamiento sustentable en salud, cobertura universal, y aseguramiento social de la salud. Recuperado de 08 de septiembre de 2020 de https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA58/WHA58_33-sp.pdf?ua=1

